



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N° 04 /12-01-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 090,

PUERTO MONTT, 19 ENE 2015

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y El Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, de fecha 12 de enero de 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de 5 de mayo 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, de fecha 12 de enero de 2015.

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT**

En Puerto Montt, a 12 de enero de 2015, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don MARTIN ERCORECA VON BISCHOFFSHAUSEN, cedula nacional de identidad N° 3.996.793-6, en su calidad de Superintendente del "CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT", rol único tributario N° 81.505.200-5, ambos con domicilio en Antonio Varas esquina San Felipe, 3er. Piso, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Las Margaritas, sin número Sector Mirasol, de una superficie aproximada de 2.165 metros cuadrados, que se singulariza como Lote 9, conforme Plano de Subdivisión TEP 421, Aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, con fecha 15 de octubre del año 1987, con el N° 17, y que se encuentra archivado bajo el N° 340, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1988. Dicho inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 204, N° 299 del año Registro de Propiedad del año 1969, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolado para fines del impuesto territorial bajo el Rol de Avaluó N°634-16.

**SEGUNDO:** Que el "CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT", conforme acta de entrega material de fecha 08 de junio de 1995, construyó sobre el inmueble singularizado precedentemente el Cuartel de Bomberos de la 5ª Compañía de Puerto Montt. Que por carta ingresada al SERVIU REGION DE LOS LAGOS, de fecha 07 de octubre de 2014, con fin de regularizar la situación de hecho existente sobre el inmueble, y con la finalidad de tramitar la transferencia definitiva de la propiedad en dominio, solicita la entrega en Comodato por un periodo de 10 años.

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, inciso 6°, corresponde a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva pronunciarse sobre la procedencia del aumento de plazo de vigencia del contrato de comodato, cuando este se extienda más allá de 5 años. Al respecto, mediante Ordinario N° 1842, de fecha 01 de diciembre de 2014, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcionalísimo de 10 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDI CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT", debidamente representado, por su Vicario General don MARTIN ERCORECA VON BISCHOFFSHAUSEN, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcionalísima de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT", prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

**DECIMO:** En especial, estando edificada en el inmueble objeto del presente contrato, el Cuartel de Bomberos de la 5ª Compañía de Puerto Montt y no contando dicha construcción con el Permiso y Recepción de Obras respectiva, deberá velar por la obtención de la regularización de las edificaciones existentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**DECIMO PRIMERO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, N° 80 de 5 de mayo 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don MARTIN ERCORECA VON BISCHOFFSHAUSEN, para actuar en representación del "CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT", consta de Escritura Pública de Reducción de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2012, otorgada ante Notario Público de esta ciudad, don Heriberto Barrientos Bahamonde, Repertorio N° 47, de fecha 22 de enero del año 2013, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



**IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



**J.P.C./MSP.**  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

**Elizabeth Quarta Vallejos**  
MINISTRA DE FE  
SERVIU Region de Los Lagos

